ACEPTACION DE OFERTA No. 473

Señores:
MEDICINA LABORAL S.A.S.
Nit. 830.142.721-2
Rep. Legal: **MARIA TERESA SALAZAR CHARRYS**
C.C. N° 39.087.765 de Plato
Dirección: Carrera 7 BIS A N° 123-89
Telefax: (1) 7032505
Celular: 318 2064778
Email: gerencia@medilaboral.com / licitaciones@medilaboral.com
Bogotá D.C.

Respetados señores:

El MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, entidad identificada con NIT. 900.463.725-2 en adelante el MINISTERIO, con fundamento en la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, adelantó el proceso de Invitación Pública No. **IP-SG-GTH-002-2018** y luego de revisados los requisitos legales y técnicos, seleccionó la oferta con el tercer menor precio y que cumple con dichos requisitos. Por tanto COMUNICA[1] a **MEDICINA LABORAL S.A.S.** identificada con Nit. 830.142.721-2 y representada legalmente por **MARIA TERESA SALAZAR CHARRYS** identificada con cedula de ciudadanía N° 39.087.765 de Plato, en adelante **EL CONTRATISTA**, que verificada y evaluada la propuesta de la invitación pública de Mínima Cuantía antes señalada, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS VALORACIONES MÉDICAS PRE OCUPACIONAL O DE INGRESO, POST OCUPACIONAL O DE EGRESO, Y PERIÓDICOS PROGRAMADOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, EXÁMENES MÉDICOS LABORALES, Y LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SEDE CIUDAD DE BOGOTÁ", acepta los términos y condiciones de la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente documento y manifiesta que el objeto del presente contrato deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: REALIZAR LAS VALORACIONES MÉDICAS PRE OCUPACIONAL O DE INGRESO, POST OCUPACIONAL O DE EGRESO, Y PERIÓDICOS PROGRAMADOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, EXÁMENES MÉDICOS LABORALES, Y LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y PARACLÍNICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, SEDE CIUDAD DE BOGOTÁ.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Capítulo 4 condiciones generales de la Invitación Pública No. **IP-SG-GTH-002-2018,** en el anexo de especificaciones técnicas, y en la oferta del contratista presentada a través de SECOP II de fecha 09 de febrero de 2018.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Por su parte, el **MINISTERIO** se obliga a: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA. 3.** Suministrar al **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

CUARTA.- VALOR: El valor de la presente contratación, es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($31.256.700,00) M/CTE,** incluido IVA, los demás impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, en cinco (05) pagos previa presentación de las facturas, listado de relación de

[1] Con la publicación de la comunicación de la presente aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

funcionarios atendidos y tipo de examen realizado, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, así: Un primer pago en mayo 2018, un segundo pago en julio 2018, un tercer pago en septiembre 2018, un cuarto pago en noviembre 2018 y un último pago el 20 de diciembre de 2018.

- Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Ministerio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los pagos correspondientes serán consignados por el MINISTERIO al CONTRATISTA en la **cuenta corriente No. 21002551873 del Banco Caja Social.**

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previo perfeccionamiento y legalización.

SEPTIMA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MINISTERIO** pagará el gasto que ocasione la presente contratación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 35218 de fecha 10 de enero de 2018.

OCTAVA.- SUPERVISION: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, la ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
b) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**.
c) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**.
d) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
e) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
f) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes.
g) Proyectar el acta de liquidación del contrato y remitirla al Grupo de Contratos para su trámite.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará por parte del Ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º del Decreto 2516 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas. Es por ello que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MINISTERIO DE Vivienda Ciudad y Territorio una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS. Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) <u>Cumplimiento</u>

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) <u>Calidad del servicio</u>

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c) <u>Pago de salarios y prestaciones sociales</u>

En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la contratación y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

d) <u>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</u>

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MINISTERIO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) o del valor del contrato.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del MINISTERIO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: La garantía requiere de su aprobación por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**.

<u>DECIMA.</u>- INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u> - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL MINISTERIO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la resolución vigente al momento de publicación de la invitación pública. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MINISTERIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL

MINISTERIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION.- Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto – ley 019 de 2012. Procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o la expedición del acto administrativo que ordene se terminación. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Proyecto de acta de liquidación. **b)** Informe final del supervisor. **c)** Certificación de saldos expedida por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA TERCERA.- CESION Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MINISTERIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MINISTERIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. El MINISTERIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MINISTERIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato, se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto, se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos y de la aprobación de la garantía única por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del **MINISTERIO.**

DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN: La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 FEB 2018

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Subdirector de Servicios Administrativos
Ministerio de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Fredy Alexander Rodriguez A. /Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Angelica Maria Cruz Dajer / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Juan Carlos Gonzalez Vasquez / Coordinador Grupo de Contratos